



Boletín Oficial de Cantabria

Año LII

Lunes, 8 de febrero de 1988. — Número 27

Página 317

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

Decreto 2/1988, de 22 de enero, de donación a la Diputación Regional de Cantabria de un grabado taurino, Serie Tauromaquia, por su autor don Dimitri Pagueorguiu Kastanioti	318
Decreto 3/1988, de 1 de febrero, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Val de san Vicente a utilizar su bandera municipal	318
Decreto 4/1988, de 1 de febrero, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Val de San Vicente para adoptar su escudo heráldico municipal	318
Decreto 75/1987, de 19 de noviembre, sobre concentración parcelaria en la zona de Anero (Cantabria)	319

II ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Administración Principal de Aduanas e Impuestos Especiales. — Expediente número 14/83	319
Tribunal Constitucional. — Conflicto positivo de competencia número 87/88	319
Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria. — Expedientes alta tensión números 100/87 y 87/87	320

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

Santander. — Listas de aspirantes admitidos y excluidos para doce plazas de peones especializados del Zoológico Municipal, una de oficial de la Policía Municipal y una de ayudante de relaciones públicas	320
Reinosa. — Convocatoria para cubrir en propiedad, mediante oposición libre, una plaza de auxiliar (rama delineante especialista en construcción), tres de auxiliares administrativos (escala de Administración General) y una de administrativo median-	

te concurso-oposición (sistema promoción interna)	322
---	-----

2. Subastas y concursos

Junta Vecinal de Carrejo-Santibáñez. — Subasta de madera de eucalipto	325
---	-----

3. Economía y presupuestos

Medio Cudeyo. — Exposición al público del presupuesto general para 1988	325
Santander. — Concertación de un préstamo sindicado con el Banco Santander	325
Piélagos. — Ordenanzas fiscales de las tasas por suministro de agua y alcantarillado	326
Santillana del Mar. — Modificación de ordenanzas fiscales	328

4. Otros anuncios

Santander. — Licencia de obras para local destinado a bar-restaurante	329
Torrelavega. — Licencias para instalación de bares	329
Marina de Cudeyo. — Licencia para instalación de un depósito de propano	330
Reocín. — Licencia para instalación de un depósito de propano	330

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Magistratura de Trabajo Número Uno de Santander. — Expedientes números 472/87 y 670/86	330
Juzgado de Distrito Número Uno de Santander. — Expedientes números 1.636/87 y 1.576/87	331
Juzgado de Distrito Número Dos de Santander. — Expediente número 407/87	331
Juzgado de Distrito Número Tres de Santander. — Expedientes números 46/87 y 1.653/87	331
Juzgado de Distrito de San Vicente de la Barquera. — Expediente número 63/87	332

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales.

DECRETO 2/1988, de 22 de enero, de donación a la Diputación Regional de Cantabria de un grabado taurino, Serie Tauromaquia, por su autor don Dimitri Pagueorguiu Kastanioti.

La adquisición a título gratuito de bienes y derechos de todas clases está regulada en la vigente Ley Regional 7/86, de 22 de diciembre, y artículo 39.3 del Reglamento dictado para su ejecución aprobado por Decreto 72/87, de 26 de octubre, por lo que, tratándose de una donación hecha de forma verbal con entrega de la cosa, sólo falta que se solemnice con arreglo a la Ley la aceptación de la donación para que ésta obligue al donante y quede al propio tiempo cumplida por parte del donatario la exigencia contenida en los precitados artículos legal y reglamentario, mediante la aprobación por Decreto acordada por el Consejo de Gobierno, a propuesta del consejero de Hacienda, Intervención y Presupuesto.

En virtud y de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la referida Ley de Patrimonio y artículo 39.3 de su Reglamento, previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 20 de enero de 1988,

DISPONGO

Artículo primero. Se acepta la donación de un bien mueble de carácter artístico constituido por un grabado de la Serie Tauromaquia, efectuada por su autor, don Dimitri Pagueorguiu Kastanioti.

Artículo 2.º El Consejo de Gobierno agradece la referida donación y el espíritu con que se realiza, quedando incorporado tal bien al Inventario General de Bienes y Derechos de la Diputación Regional de Cantabria y situado en la Casona de Tudanca para formar parte de la Colección Taurina.

Artículo 3.º Este Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 22 de enero de 1988.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
Juan Hormaechea Cazón

EL CONSEJERO DE HACIENDA, INTERVENCIÓN
Y PRESUPUESTO,
David Puebla Pedrosa

DECRETO 3/1988, de 1 de febrero, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Val de San Vicente a utilizar su bandera municipal.

El Ayuntamiento de Val de San Vicente, ha estimado conveniente adoptar su bandera municipal. A tal efecto, en el Pleno celebrado con carácter extraordinario el día 12 de mayo de 1987, se adoptó acuerdo de aprobar dicha bandera, así como los colores que la componen, que son el rojo, azul y blanco, procediendo el rojo y el blanco de los colores de la bandera de Cantabria y el azul, del distrito marítimo al que pertenece

el citado municipio, adoptándose como simbología específica el águila explayada en color negro, linguada y armada de gules, sobre la franja blanca central.

De otra parte y conforme se establece en el artículo 186 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, el otorgamiento de banderas a los Ayuntamientos, se efectuará por el órgano de Gobierno de la comunidad autónoma.

En su virtud, y teniendo en cuenta además, lo dispuesto en el artículo 22.2 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, de 30 de diciembre de 1981 y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de enero de 1988,

DISPONGO

Artículo único. Se autoriza al Ayuntamiento de Val de San Vicente a utilizar su bandera municipal, la que estará compuesta de los colores azul, rojo y blanco, constando el águila explayada sobre la franja blanca central de la misma.

Dado en Santander a 1 de febrero de 1988.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
Juan Hormaechea Cazón

EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA,
Roberto Bedoya Arroyo

DECRETO 4/1988, de 1 de febrero, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Val de San Vicente para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Val de San Vicente, ha estimado conveniente adoptar su escudo heráldico a fin de perpetuar en él con la adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto y de acuerdo con las facultades que le confieren las vigentes disposiciones legales, elevó para su definitiva aprobación el correspondiente proyecto y memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció conforme a las normas de procedimiento establecidas en el artículo 22.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre. La Real Academia de la Historia emitió el correspondiente dictamen.

En su virtud y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 22.22 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, de 30 de diciembre de 1981 y el apartado B) del anexo I, 3.2 del Real Decreto 2.640/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de Administración Local, a propuesta del ilustrísimo señor consejero de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de enero de 1988,

DISPONGO

Artículo único. Se autoriza al Ayuntamiento de Val de San Vicente para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: De plata, águila de sable, acompañada a la diestra de un lucero de ocho puntas de azur y de una caldera de sable, a la siniestra; en punta, ondas de plata y azur. Al timbre Corona Real cerrada, unificadora de estas armas municipales dentro de la Monarquía en vigencia.

Dado en Santander a 1 de febrero de 1988.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
Juan Hormaechea Cazón

EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA,
Roberto Bedoya Arroyo

DECRETO 75/1987, de 19 de noviembre, sobre concentración parcelaria en la zona de Anero (Cantabria).

Las acusadas características que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de Anero (Cantabria), puestas de manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud de concentración dirigida a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de Cantabria, han motivado la realización por el Servicio de Reforma de Estructuras, de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2.295/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en materia de reforma y desarrollo agrario, se ha transferido a ésta la facultad de acordar y realizar las actuaciones correspondientes a zonas de ordenación de explotaciones y concentración parcelaria.

Por estas razones, a propuesta de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de noviembre de 1987,

DISPONGO

Primero. Declarar de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Anero.

Segundo. El perímetro de esta zona será, en principio, el formado por la parte del término municipal de Ribamontán al Monte, correspondiente a la Junta Vecinal de Anero. Dicho perímetro quedará, en definitiva, modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo 172 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

Tercero. De conformidad con el Real Decreto 3.129/1982 de 15 de octubre, y con el fin de promover la mejora del medio rural, referido tanto al fomento y desarrollo de la comunidad rural, como al bienestar social de la población, podrán concederse en la zona de Anero, subvenciones con este destino, conforme se viene haciendo en la zona de ordenación de explotacio-

nes, de acuerdo con el artículo 29 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

Cuarto. Facultar a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

Quinto. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 19 de noviembre de 1987.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
Juan Hormaechea Cazón

EL CONSEJERO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA,
Vicente de la Hera Llorente

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE ADUANAS
E IMPUESTOS ESPECIALES

EDICTO

Pliego de cargos

Por medio del presente edicto se notifica al señor don Francisco Gutiérrez Echevarría que se sustancia en esta Administración Principal de Aduanas expediente por presunta infracción administrativa de contrabando número 14/83. Dicha infracción, tenencia de géneros estancados de procedencia extranjera sin autorización (género aprehendido, doscientas cuarenta cajetillas de tabaco marca «Winston»; género descubierto, mil cajetillas de la misma marca), está tipificada en el caso 3.º del número 1 del artículo 1.º, en relación con el 12 de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de julio de 1982), de Contrabando, sancionada en los artículos 13 y 5.º del citado texto legal.

Lo que se hace público a través de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y Ayuntamiento de esta ciudad, en cumplimiento del artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, poniéndose de manifiesto el expediente en esta Aduana de Santander a los interesados, pudiendo presentar cuantas alegaciones considere pertinentes en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto.

Santander, 28 de enero de 1988.—La jefa de la Sección, en funciones, Mercedes Trueba Araújo.

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Conflicto positivo de competencia número 87/88, planteado por el Gobierno, en relación con una Resolución de 3 de septiembre de 1987, de la Consejería de la Presidencia del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria

El Tribunal Constitucional, por providencia de 21 de enero actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 87/88, planteado por el Gobierno, en relación con el punto 1.º de la Resolución

de 3 de septiembre de 1987, de la Consejería de la Presidencia del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, en lo que hace a la anulación que realiza de las exigencias contenidas en el punto 37 de la Resolución aprobatoria del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Santander. Y se hace saber que en el mencionado conflicto se ha invocado por el Gobierno el artículo 161.2 de la Constitución, que produce la suspensión de la vigencia y aplicación de la mencionada disposición impugnada, desde el 18 de enero actual, fecha de la formalización de dicho conflicto.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid a 21 de enero de 1988.—El presidente del Tribunal Constitucional, Francisco Tomás y Valiente. (Firmado y rubricado.)—El secretario general (ilegible).

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Sección de Energía

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 100/87.

Peticionario: «Iberduero, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Castro Urdiales.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona.

Características principales: Línea eléctrica subterránea a 13,2 KV., derivada de la línea aérea E. T. D. Castro - Circunvalación Castro 1 al centro de transformación número 51, Las Glorias (Obj. 107.202) en Castro Urdiales.

Longitud: 180 metros.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 1.871.695 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 8 de enero de 1988.—El director provincial, P. D., el jefe de la Sección de Industria, Leopoldo Iglesias Hermida.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 87/87.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el es-

tablecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Electrificación rural de Liaño (Villaescusa), que comprende:

—Líneas eléctricas aéreas de 20 KV. de derivación a los centros de transformación abajo indicados.

—Centros de transformación tipo intemperie siguientes: Liaño I, 250 KVA., y Liaño II, 250 KVA.

—Redes de baja tensión de los centros de transformación arriba indicados.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 12 de enero de 1988.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Lista de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en el concurso oposición libre convocado por este Ayuntamiento para cubrir en propiedad doce plazas de peones especializados del zoológico municipal, aprobado por resolución de esta Alcaldía de fecha 27 de enero de 1988

Aspirantes admitidos

Abascal Septián, José Manuel.
 Agudo Pérez, Laureano.
 Agudo Pontones, Miguel Ángel.
 Alcántara Bolado, Francisco José.
 Álvarez Castañera, Jesús.
 Arenal Martínez, José Ángel.
 Barracel Marín, Emilio.
 Belarra Gutiérrez, Pedro.
 Candela Pérez, Francisco José.
 Castro Rodríguez, Javier.
 Cobo Moratinos, Francisco.
 Cordero Diestro, José Antonio.
 Cortés González, Javier.
 Eguía Pinillos, Esteban.
 España Martínez, Antonio.
 Fernández Fernández, Ángel.
 Fernández Pelayo, Ramón.
 Fernández Rábago, Fernando.
 Fombellida Díez, Isidoro.
 Franco Valcárcel, Francisco Javier.
 García Rueda, José Alberto.
 Gómez Soberón, Luis.
 González Pardeiro, José Manuel.

González Sebrango, Juan José.
 Herrero Herrero, Severino.
 Liñero Fernández, Ángel.
 López López, Gregorio.
 López de los Santos, Miguel.
 Marcos Grande, Argimiro.
 Martínez Mora, Francisco Javier.
 Martínez Revilla, Pedro.
 Martínez Salvador, Felipe.
 Martínez Vélez, Manuel.
 Mazorra Diego, Joaquín.
 Miguel Crespo, Fernando Javier.
 Muñoz Acebedo, Manuel.
 Muriedas Cuadrado, Francisco.
 Nafa Salem, Elaid.
 Palacios Valdueza, César José.
 Pellón Peral, Félix.
 Penagos Delgado, Alfonso.
 Pérez Calva, Alfonso.
 Portilla Martínez, José Manuel.
 Ramos Fernández, Ángel.
 Rivas Molina, Javier.
 Rivero Ruiz, Fermín.
 Rodríguez Gutiérrez, José Luis.
 Rodríguez de los Santos, Rafael.
 Romano Charlón, Roberto.
 Rúas Valiño, Manuel.
 Ruiz Díez, Jesús.
 Sainz Rodríguez, Andrés.
 Salas Ruiz, Jesús Anselmo.
 Sánchez Fernández, José María.
 Sánchez Macho, Miguel Ángel.
 Simal Fernández, José Luis.
 Tresgallo Fernández, Isidro.

Aspirantes excluidos

Ninguno.

La publicación de esta resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Santander, 29 de enero de 1988.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Convocatoria pública para proveer interinamente una plaza de oficial de la Policía Municipal vacante en la plantilla de funcionarios

Estando vacante una plaza de oficial de la Policía Municipal en la plantilla de funcionarios de la Corporación y ante la necesidad urgente de la cobertura, procede efectuar nombramiento de un funcionario interino en los términos de las disposiciones adicionales primera y cuarta de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y la Resolución de 11 de septiembre de 1984 por la que se establecen normas para la selección del personal funcionario interino.

La convocatoria se efectuará con arreglo a los siguientes criterios:

Primero. Se convoca, para nombramiento interino, una plaza de oficial de la Policía Municipal, del

grupo A, encuadrada en la subescala de servicios especiales, clase policía municipal, escala técnica.

Segundo. Condiciones de los aspirantes.—Para ser admitidos a las pruebas previas, los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

1. Ser español y tener la edad mínima de dieciocho años sin haber cumplido los cincuenta y cinco, ambos límites referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

2. Hallarse en posesión de título superior universitario o equivalente de las academias militares.

3. Carecer de antecedentes penales y observar y haber observado buena conducta.

4. No hallarse comprendido en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad enumeradas en el artículo 36 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local y en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

6. No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el ejercicio del cargo.

Tercero. La convocatoria se efectuará mediante su publicación en el tablón de edictos, en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en los medios de difusión.

Cuarto. Los aspirantes presentarán instancia en el plazo de veinte días naturales a partir de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Quinto. Junto con la instancia aportarán la documentación sobre los méritos que puedan acreditar, en relación con los que se tendrán en cuenta para la resolución del concurso.

Sexto. En el proceso de selección se valorarán las siguientes circunstancias:

—Expediente académico.

—Otros títulos universitarios distintos al alegado para participar en el concurso.

—Conocimientos y experiencia profesional: Se valorará y por orden preferente, especialmente:

a) Haber desempeñado plaza de inspector, subinspector u oficial de la Policía Municipal, durante un mínimo de un año.

b) Haber desempeñado mando como jefe, oficial o inspector en la Guardia Civil, Cuerpo Nacional de Policía o Fuerza Armada, durante un mínimo de un año.

c) Pertener o haber pertenecido a los cuerpos y fuerzas de seguridad durante un mínimo de un año.

—Titulaciones o certificados de estudios, que tengan relación con las funciones a desempeñar. Se valorará especialmente el diploma de tráfico expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico u organismo público competente.

A los efectos de resolución del concurso de méritos se constituirá tribunal formado por esta Alcaldía, que lo presidirá, actuando como suplente del mismo don Leopoldo Sañudo Silva; el presidente de la Comisión de Policías, don Aurelio Montes Calvo; la jefa de la Sección de Policías, doña María Ángeles Ruiz de To-

ranzo; don José Ramón de la Torre Valdés, como representante del personal funcionario, y don José Luis Aracil Miralles, secretario general de la Corporación, que actuará como secretario.

El candidato que reúna mejores condiciones, será nombrado por el alcalde-presidente, funcionario interino de la Corporación.

Santander, 11 de enero de 1988.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Lista de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en el concurso oposición libre convocado por este Ayuntamiento para cubrir en propiedad una plaza de ayudante de relaciones públicas, aprobada por resolución de la Alcaldía de fecha 25 de enero de 1988

Aspirantes admitidos

Abad Isla, Manuel.
 Acebo Gonzalo, Antonio.
 Alfageme Lorenzo, Isabel.
 Allica Rodrigo, María Concepción.
 Aramburu-Zabala Higuera, Rafael.
 Arce Velo, Encarnación.
 Arronte Sánchez, José Aurelio.
 Azcue Iríbar, María Inmaculada.
 Barquilla Cerezo, Francisco Javier.
 Barquilla Cerezo, Julián.
 Blanco Diego, Francisco.
 Bonáchez Cueva, Beatriz.
 Calvo Anabitarte, María Jesús.
 Calzado Noriega, Sixto.
 Campo Fernández, Concepción Lucía.
 Campo Ruiz, Ana María.
 Campos Campo, Dámaso.
 Cañamaque Gutiérrez, José Antonio.
 Carmona Sierra, Carolina.
 Carrión Bolívar, Carmen.
 Casado de la Fuente, Javier.
 Castillo Santiago, María Teresa del.
 Castillo Saornil, Gregorio.
 Cimiano Rueda, Inmaculada.
 Collantes Hernández, Bárbara.
 Cortés Sampedro, José Luis.
 Coterillo Cobo, María del Carmen.
 Cuesta Ceballos, María del Carmen.
 Dañobeitia García, Araceli.
 Díaz Pontanilla, María.
 Díez de Velasco Escudero, Santiago.
 Fernández del Barrio, Indalecio.
 Fraile Cuende, Francisco Javier.
 Franco Carbonell, Alicia.
 García Aguirre, María Esther.
 García Bada, Pablo Antonio.
 García González, Elena.
 García Rumoroso, José Eduardo.
 García Villar, María de los Ángeles.
 Gómez Carnero, Moisés.
 González Torre, Gema.
 Goñi Bahillo, Luis.
 Gutiérrez López, Fernando.

Gutiérrez de Oyarbide, Purificación.
 Gutiérrez Quevedo, Vicente.
 Iglesias Fernández, María.
 Iribarnegaray Fuentes, Heraclio.
 Lezcano Fuente, Ana María.
 López Fernández, Rocío.
 López Gutiérrez, Miguel.
 Lurueña Cavada, Gloria.
 Madrazo Bueno, María del Mar.
 Marimbert Carlotti, Nicole.
 Martínez Barberán, María Luisa.
 Mata Peña, María Teresa.
 Moncalián Tijera, Alberto.
 Moncalián Tijera, María Concepción.
 Mora de Cospedal, María Dolores.
 Muriedas Cuadrado, Visitación.
 Obregón Pérez, Pilar.
 Ochoa Sisniega, Alberto.
 Ornádez Gómez, José Manuel.
 Ortiz Sarraga, Carmen.
 Pellón Escudero, Gema.
 Pérez Barquín, Gema.
 Pérez Blanco, José Antonio.
 Pérez Morán, María José.
 Petisco Fernández, Clara.
 Puellezo Urresti, Concepción.
 Puertas Royano, Jesús.
 Quintana Sáez, Ana María.
 Ramos Barrón, Ana María.
 Rivas Molina, Javier.
 Rodríguez Campillo, Pilar.
 Ruiz Beltrán, María Luisa.
 Ruiz Gómez, Luis Fernando.
 Saiz Fernández, Marisa.
 San Juan Palazuelos, María José.
 San Martín Collantes, Asunción.
 Sarabia Portillá, María de los Ángeles.
 Steinmetz Corral, Beatriz.
 Steinmetz Corral, María Eugenia.
 Urresti Ibaseta, María Victoria.
 Valle Herrero, María Jesús.
 Velasco Berjano, Irene.
 Velasco Segura, María Luisa.
 Vélez González, María de los Ángeles.
 Vélez González, María Luisa.
 Yubero Frías, Soledad.
 Zurdo Alaguero, Raúl.

Aspirantes excluidos

Ninguno.

La publicación de esta resolución será determinante de los plazos a efecto de posibles impugnaciones o recursos.

Santander, enero de 1988.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Resolución número 5.—Decreto del señor alcalde

De conformidad con lo establecido en la base 5.ª de la convocatoria para cubrir en propiedad, mediante el procedimiento de oposición libre, de una plaza de auxiliar, escala Administración Especial subescala téc-

nica (rama de delineante especialidad construcción); tres plazas de auxiliar administrativo, escala de Administración General, vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, y una plaza mediante concurso oposición, por el sistema de promoción interna de administrativo de Administración General, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, acuerdo aprobar la siguiente lista de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en las referidas oposiciones.

Tres plazas auxiliar administrativo

ADMITIDOS

Alfageme Lorenzo, Isabel.
 Álvarez Gutiérrez, José Ramón.
 Álvarez del Olmo, Lourdes.
 Álvarez de los Ríos, Ramón.
 Apeztegui García, Mercedes.
 Ariste García, María Isabel.
 Ariste Velasco, Ana María.
 Avelleira Báscones, Mercedes.
 Bada Cortines, Sara.
 Ballesteros Maza, Gemma.
 Barreda González, Silvia María.
 Cabria López, María Estrella.
 Carabaza Macho, Pilar.
 Carrasco Moyano, Ignacia.
 Carrera del Hoyo, Mariano.
 Cayón Marco, Leticia.
 Ceballos González, Gregoria.
 Ceballos López, María del Mar.
 Cibrián Gutiérrez, María Teresa.
 Collado Fontecilla, Ignacia.
 Conde Moral, María Esther.
 Cos García, Evelyn de.
 Crespo Sañudo, María Dominica.
 Cuesta Sedano, María del Rosario.
 Cuevas Alonso, Rosario.
 Cuevas Gómez, José Raimundo.
 Díaz Ruiz, María Estrella.
 Escobar Camino, Fernando.
 Estébanez Gutiérrez, Natalia.
 Fernández Alonso, Raquel.
 Fernández Arrieta, María Jesús.
 Fernández Bengochea, María Cristina.
 Fernández Campo, José Manuel.
 Fernández Cobo, María Carmen.
 Fernández Crespo, María del Carmen.
 Fernández Domínguez, Eugenio.
 Gallego Delgado, Juan Carlos.
 García Ceballos, María Isabel.
 García Fernández, María Teresa.
 García González, Silvia.
 García Pelayo, María Manuela.
 García Pérez, Rosa María.
 Gómez de Celis, Javier.
 Gómez de Dios, Ángeles.
 Gómez Pérez, Bella.
 Gómez Ruiz, Marta.
 González Conde, Aurora.
 González Díez, María Jesús.
 González García, Ana María.
 González del Hoyo, Emilio Pedro.

González Martín, Amparo.
 González Merino, Marta.
 Gutiérrez Antón, Ana Mercedes.
 Gutiérrez Fernández, Ana María.
 Gutiérrez López, Marta Ángeles.
 Gutiérrez Lozano, María Isabel.
 Gutiérrez Martín, César.
 Herrero Mier, Luisa María.
 Imhof Seco, María Antonia.
 Labajos Ramos, Alberto.
 Labrador Ruiz, Valeriano.
 López García, Elena.
 López Mata, Celsa.
 López Rueda, María Elena.
 López Villanueva, Pedro Jesús.
 Macho López, Marta.
 Martín Fernández, María Jesús.
 Martínez García, Irene.
 Martínez Pérez, Marta José.
 Martínez Ruiz, María Soledad.
 Mediavilla González, José Ramón.
 Mier del Barrio, Pilar.
 Morales Antón, Soledad Paloma.
 Muñoz García, María Ángeles.
 Núñez Rivero, Consuelo.
 Ortiz Cruz, María Teresa.
 Ovejero Merodio, María Manuela.
 Palacio Bedoya, Elisa.
 Peña Alonso, Roberto de la.
 Peña Álvarez, María Cristina.
 Pérez Fernández, Raquel.
 Pérez Macho, María Nelly.
 Pila Echevarría, Natividad.
 Rodríguez Gutiérrez, Elena.
 Rojo Martínez, Isabel.
 Ruiz Díaz, José Ángel.
 Ruiz del Río, Rosa.
 Ruiz Valdizán, Pilar.
 Saiz Argüeso, María Luisa.
 Salvador Gómez, María Antonia.
 Sánchez Rodríguez, Esperanza.
 San Miguel Bolado, José Luis.
 Santiago Fernández, Mercedes.
 Santiago Gutiérrez, Julia.
 Saro Galbán, María del Carmen.
 Seco Ortega, Celia.
 Seco Rodríguez, María Consuelo.
 Silió Fernández, María Isabel.
 Solar Argumosa, Yolanda.
 Solar Ceballos, Carlos.
 Suárez Rivera, María Ángeles.
 Terán Uribe, Visitación.
 Tezanos Fontaneda, Elena.
 Tezanos Quintanilla, Julia María.
 Troyano Cestelo, María Faustina.
 Valeiro Fernández, Concepción.
 Valle Gutiérrez, María Teresa.
 Vallejo Cabria, Gloria.
 Vía Herrería, María Ángeles.
 Viaña Gómez, Primitivo.

EXCLUIDOS

Ninguno.

Una plaza escala Administración Especial, subescala técnica (rama de delineante especialidad construcción)

ADMITIDOS

Benito Herrero, Soraya.
Castillo Calleja, Javier.
Pérez Sebastián, José Antonio.
Portillo Merino, Luis.
Tobes Fraile, Fernando.

EXCLUIDOS

Gutiérrez García, Cándido; falta de titulación exigida.

Concurso oposición de una plaza de administrativo (promoción interna)

ADMITIDOS

Gutiérrez Martínez, José Vicente.
Muñoz Bueno, María Violeta.

EXCLUIDOS

Ninguno.

El tribunal examinador queda constituido de la siguiente forma:

Plazas de auxiliar administrativo

Presidente: Don Francisco Fernández-Cotero Fernández, alcalde-presidente del Ayuntamiento, y suplente, don José Luis López Sánchez, teniente de alcalde del Ayuntamiento.

Secretario: Don Fernando García Flórez, secretario del Ayuntamiento, y suplente, don Emilio López Sainz, técnico de Administración General del Ayuntamiento.

Vocales:

Don Jesús Antolín Manrique, jefe de Sección de Administración de la Consejería de la Presidencia, y suplente, don Gonzalo Sánchez Romero, jefe de Servicios de Promoción del Comercio de la Consejería de Hacienda, Intervención y Presupuesto, ambos nombrados por la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Don Antonio Alonso Lavín, interventor habilitado del Ayuntamiento, y suplente, don José Rodríguez González, técnico de Administración General del Ayuntamiento, designados por el Pleno del Ayuntamiento.

Don Fernando García Flórez, secretario del Ayuntamiento, y suplente, don Emilio López Saiz, técnico de Administración General del Ayuntamiento, como funcionarios de carrera, designados por el Pleno del Ayuntamiento.

En representación del Instituto de Estudios de Administración Local, los profesores don Pedro Luis Gutiérrez González, como titular, y don Carlos Daniel González Gutiérrez, como suplente.

Plaza de administrativo (promoción interna)

Presidente: Don Francisco Fernández-Cotero Fernández, alcalde-presidente del Ayuntamiento, y suplente, don José Luis López Sánchez, teniente de alcalde del Ayuntamiento.

Secretario: Don Fernando García Flórez, secretario del Ayuntamiento, y suplente, don Emilio López Saiz, técnico de Administración General del Ayuntamiento.

Vocales:

Don José Emilio Misas Martínez, secretario de la Comisión de Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, y suplente, doña Inmaculada Rodríguez González, letrada de la Consejería de la Presidencia, ambos nombrados por la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Don Antonio Alonso Lavín, interventor habilitado del Ayuntamiento, y suplente, don José Rodríguez González, técnico de Administración General del Ayuntamiento, designados por el Pleno del Ayuntamiento.

Don Fernando García Flórez, secretario del Ayuntamiento, y suplente, don Emilio López Saiz, técnico de Administración General del Ayuntamiento, como funcionarios de carrera designados por el Pleno del Ayuntamiento.

Doña Mercedes López García, y suplente, doña María Concepción Fernández San Miguel, ambas nombradas por el Ministerio para las Administraciones Públicas, Instituto Nacional de Administraciones Públicas.

Plaza de auxiliar administrativo, subescala técnica (rama delineante, especialidad de construcción)

Presidente: Don Francisco Fernández-Cotero Fernández, alcalde-presidente del Ayuntamiento, y suplente, don José Luis López Sánchez, teniente de alcalde del Ayuntamiento.

Secretario: Don Fernando García Flórez, secretario del Ayuntamiento, y suplente, don Emilio López Saiz, técnico de Administración General del Ayuntamiento.

Vocales:

Don Gonzalo Sánchez Moreno, jefe del Servicio de Promoción del Comercio, de la Consejería de Hacienda, Intervención y Presupuesto, y suplente, don Jesús Antolín Manrique, jefe de Sección de Administración de la Consejería de la Presidencia, ambos nombrados por la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Don Manuel Bedia Zabala, y suplente, doña María del Pilar Pereda Torcida. Ambos nombrados por el Ministerio para las Administraciones Públicas, Instituto Nacional de Administración Local.

Don Daniel Ortega del Hoyo, aparejador municipal del Ayuntamiento, y suplente, don Fernando Gutiérrez Polanco, nombrados por el Pleno del Ayuntamiento.

Don Fernando García Flórez, secretario del Ayuntamiento, y suplente, don Emilio López Saiz, técnico de Administración General del Ayuntamiento, como funcionarios de carrera designados por el Pleno del Ayuntamiento.

Lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios:

Lugar: Salón de Plenos del excelentísimo Ayuntamiento de Reinosa.

Fecha y hora: Día 14 de marzo a las diez horas de la mañana, aspirantes concurso oposición de una plaza de administrativo (promoción interna).

Día 16 de marzo a las diez horas de la mañana, aspirantes escala Administración Especial, subescala técnica (rama de delineante, especialidad construcción).

Día 21 de marzo a las diez horas de la mañana, aspirantes auxiliares administrativos.

El orden de actuación de los aspirantes para los ejercicios será el orden alfabético, empezando por la letra A.

Las listas certificadas completas de admitidos y excluidos se encuentran expuestas en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento de Reinosa.

Se acuerda un plazo de diez días, en virtud del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para subsanación de defectos por los aspirantes excluidos, así como recurso de reposición contra esta resolución de la Alcaldía en el plazo de treinta días. Estos plazos se contarán desde la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial de Cantabria». La resolución de estos recursos se comunicará individualmente a los interesados y se expondrán en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento de Reinosa.

Los opositores deberán venir provistos del documento nacional de identidad para la realización de todas las pruebas.

Reinosa a 22 de enero de 1988.—El alcalde (ilegible).

2. Subastas y concursos

JUNTA VECINAL DE CARREJO-SANTIBÁÑEZ

Anuncio de subasta

Ejecutando acuerdo de esta Corporación, se hace saber desde el día siguiente hábil al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» y durante los veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para la subasta de 1.222 metros cúbicos de madera de eucalipto en siete parcelas; en el monte de estos propios denominado Carrejo y Santibáñez, y número 3 del Catálogo.

Tipo de licitación, 5.040.000 pesetas al alza.

Duración del contrato, hasta el 31 de agosto de 1988.

Forma de pago: En el momento de la adjudicación definitiva.

Garantía provisional: 4%, que importa 201.600 pesetas.

Garantía definitiva: 8% del importe del remate.

Mejoras: 15% del importe de la adjudicación a favor de la Comisión Provincial de Montes que se ingresará una vez adjudicado el aprovechamiento, en la sucursal del Banco de España.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, durante las horas de oficina, donde podrán ser examinados y copiados por quien estime oportuno.

Las plicas con arreglo al modelo inserto al final de este anuncio, se presentarán en la Secretaría de esta entidad, durante las horas de oficina, es decir, nueve treinta a trece treinta horas, y su apertura se realizará al día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación de plicas, en los locales del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, a las diecinueve treinta horas.

Si quedara desierta la primera subasta, la segunda se celebrará el día décimo después de la primera, a la misma hora y en el mismo lugar, con los requisitos y condiciones de la primera.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, que habita en..., provincia de..., calle y número..., con carné de identidad número..., expedido el..., en nombre propio (o nombre y representación de...), enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial de...», número..., de fecha... y de las condiciones que exigen para tomar parte en la subasta de..., ofrece por el remate la cantidad de... (en letra).

Lugar, fecha y firma.

Carrejo a 30 de enero de 1988.—El presidente (ilegible).

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1988, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículos 446 y 447 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Medio Cudeyo a 25 de enero de 1988.—El presidente (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de enero de 1988, acordó aprobar, por mayoría absoluta legal del número de sus miembros, la concertación de un préstamo sindicado, con el Banco de Santander, destinado a refinanciar parte de la deuda municipal, así como a la financiación de inversiones reales de 1988, de acuerdo con las siguientes características:

1. Prestatario: Ayuntamiento de Santander.
2. Prestamista: Uno o varios bancos dirigidos por el Banco Santander.
3. Tipo de préstamo: Préstamo a largo plazo.
4. Importe: 5.000 millones.
5. Moneda: Pesetas.
6. Modalidad: Préstamo sindicado.
7. Instrumentación: Documento notarial.
8. Plazo de la operación: Diez años.
9. Plazo de carencia: Cinco años.
10. Plazo de disposición: Hasta el 31 de diciembre de 1988.
11. Amortización: Once entregas semestrales iguales y consecutivas la primera de ellas en el mes sesenta desde la firma del contrato.
12. Intereses: M. I. B. O. R. a 3,6 o doce meses con un diferencial del 0,350% anual.

13. Comisión de apertura: 0,20% de una sola vez.
14. Comisión de compromiso: 0,20% anual sobre el importe del préstamo no dispuesto durante el plazo de disposición.
15. Impuestos y gastos: Por cuenta del prestatario.

El expediente quedará expuesto al público por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, en las oficinas de Intervención, durante cuyo plazo podrá ser examinado a efectos de reclamaciones.

Santander, 29 de enero de 1988.—El alcalde, Manuel Huerta Castillo.

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Ordenanza fiscal de la tasa por el suministro municipal de agua

Fundamento y objeto

Artículo primero. De conformidad con el número 21 del artículo 212 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, se establece una tasa por el suministro municipal de agua potable.

Artículo 2.º Toda autorización para disfrutar del servicio de agua llevará aparejada la obligación de instalar contador —en los inmuebles será particular para cada vivienda—, que deberá ser colocado en sitio visible y de fácil acceso que permita la clara lectura del consumo que marque.

Artículo 3.º El abastecimiento de agua potable de este municipio es un servicio municipal de conformidad con las prescripciones vigentes, explotándose por cuenta del Ayuntamiento.

Obligación de contribuir

Artículo 4.º La obligación de contribuir nace desde que se concede la acometida a la red municipal, o se inicie la prestación del servicio, devengándose en el primer supuesto con su otorgamiento, y en el segundo, el día primero de cada uno de los meses de abril, julio, octubre y enero, respectivamente, al primero, segundo, tercero y cuarto trimestre.

Son sujetos pasivos de la presente tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas usuarias del servicio de suministro de agua potable.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de los inmuebles.

Bases y tarifas

Artículo 5.º Los particulares a quienes el municipio autorice la acometida o suministro agua potable satisfarán las siguientes tarifas:

Tarifas por consumo

Uso doméstico; mínimo, 30 m.³/trimestre, a 34 pesetas/m.³, y exceso, 63 pesetas/m.³

Usos industriales, comerciales o invernaderos; mínimo, 30 m.³/trimestre, a 38 pesetas/m.³, y exceso, 81 pesetas/m.³

Uso ganadero; mínimo, 30 m.³/trimestre, a 34 pesetas/m.³, y exceso, 65 pesetas/m.³

Las personas que vivan independientemente y cuyos ingresos familiares sean presunta o realmente inferiores al salario mínimo interprofesional, las tarifas en cuanto a usos domésticos y mínimos se refiere es de 17 pesetas/m.³

Tarifas por acometidas

1. Para los inmuebles que han sido objeto de contribuciones especiales por obras de abastecimiento de agua:

a) Si la obra acometida fuese ejecutada afectando a un número de inmuebles que el alcalde estime suficientes, ya sea de iniciativa pública o privada, 100 pesetas.

b) Si la obra fuese solicitada y ejecutada individualmente o en número no suficiente, conforme a lo expuesto en el párrafo anterior, 30.000 pesetas.

2. Para los inmuebles que no han sido objeto de contribuciones especiales:

a) Si concurren las circunstancias especificadas en el apartado 1, a), anteriormente citado, urbanizaciones o por vivienda o local (en construcción en bloque), 50.000 pesetas.

b) Si la acometida fuese solicitada y ejecutada individualmente o en número no suficiente para considerarla como obra en conjunto, 80.000 pesetas.

3. Por lo que respecta a Renedo, las tasas por acometida serán, para los supuestos del apartado 1, de 100 pesetas, y para los del apartado 2, de 50.000 pesetas.

Administración y cobranza

Artículo 6.º 1. Trimestralmente se formará un padrón en que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden por aplicación de la presente ordenanza, el cual será expuesto al público durante un mes, a efectos de reclamaciones, previo anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y lugares de costumbre.

2. Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

Artículo 7.º Las bajas deberán cursarse, a lo más tardar, el último día laborable del respectivo período, para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Artículo 8.º Las altas que se produzcan dentro del ejercicio surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir, por la Administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al alta en el padrón, con expresión de:

a) Los elementos esenciales de la liquidación.

b) Los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos; y

c) Lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

Las tasas por acometidas se liquidarán y notificarán individualmente y el período de ingresos de sus cuotas se fijarán en el documento liquidatorio.

Artículo 9.º La cobranza en período voluntario será de un mes, y en concreto los de junio, septiembre, diciembre y marzo, respectivamente al primero, segundo, tercero y cuarto trimestre natural de cada ejercicio.

Si por cualquier circunstancia no pudiese estar al cobro en los meses citados, se fijará, mediante edictos el período en que se procedería a hacerlo.

Artículo 10. Las cuotas líquidas y no satisfechas a su debido tiempo serán hechas efectivas por el procedimiento de apremio con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

Partidas fallidas

Artículo 11. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Infracciones y sanciones

Artículo 12. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el artículo 191 del texto refundido aprobado por el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Vigencia

La presente ordenanza regirá a partir de que se cumplan los plazos legalmente establecidos para su vigencia y hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación

La presente ordenanza, que consta de doce artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 1987.

Pielagos a 20 de enero de 1988.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Ordenanza fiscal de la tasa sobre prestación de los servicios de alcantarillado

Fundamento legal

Artículo primero. De conformidad con el número 19 del artículo 212 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, se establece una tasa sobre prestación de servicios de alcantarillado.

Obligación de contribuir

Artículo 2.º La obligación de contribuir nace desde que se concede la acometida a la red municipal, o se inicie la prestación del servicio, devengándose en el primer supuesto con su otorgamiento, y en el segundo, el día primero de cada uno de los meses de abril, julio, octubre y enero, respectivamente, al primero, segundo, tercero y cuarto trimestre natural del año.

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes las personas físicas o jurídicas usuarias del servicio.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de los inmuebles.

Bases y tarifas

Artículo 3.º Las bases de la tasa se fija sobre los metros cúbicos de agua consumidos. En donde exista abastecimiento de agua municipal se determinará por estimación. No obstante, se fijan también unas tarifas mínimas.

Asimismo, las concesiones de acometida a las redes municipales devengarán la presente tasa conforme a las tarifas que se establecen.

Tarifas

a) Ordinarias

1. Por uso:

- Mínimos: 30 m.³/trimestre, a 10 pesetas/m.³
- Excesos: 15 pesetas/m.³

2. Por acometida:

Las acometidas a la red municipal de saneamiento devengarán las siguientes tarifas:

1.ª De aquellos inmuebles que hayan sido objeto de contribuciones especiales por las obras de saneamiento al que conecten:

a) Si la acometida la realizan mediante obra planteada y convenida en conjunto, entre un número determinado de personas que el alcalde considere suficiente o a través de cualquier asociación, junta vecinal, etcétera, 100 pesetas.

b) Si las acometidas se solicitan aisladamente, sin que haya sido posible plantear la obra en conjunto, y ello a criterio del señor alcalde, 100 pesetas.

c) Si las acometidas se solicitan individuales, habiendo sido posible su ejecución en conjunto por iniciativa de cualquier particular, junta vecinal, etc., 30.000 pesetas.

2.ª Acometidas a viviendas aisladas, 90.000 pesetas.

3.ª Acometidas a urbanizaciones o edificaciones en bloque, por vivienda edificada, 50.000 pesetas.

Los servicios en bajos comerciales serán considerados a todos los efectos como viviendas.

b) Reducidas

Para aquellos usuarios que vivan independientemente y cuyos ingresos familiares sean presunta o acreditadamente inferiores al salario mínimo interprofesional, la tarifa en cuanto al mínimo se refiere, es de 5 pesetas/m.³

Administración y cobranza

Artículo 4.º 1. Trimestralmente se formará un padrón en que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden por aplicación de la presente ordenanza, el cual será expuesto al público durante un mes, a efectos de reclamaciones, pre-

vio anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y lugares de costumbre.

2. Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

Artículo 5.º Las bajas deberán cursarse, a lo más tardar, el último día laborable del respectivo período, para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Artículo 6.º Las altas que se produzcan dentro del ejercicio surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir, por la Administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al alta en el padrón, con expresión de:

- a) Los elementos esenciales de la liquidación.
- b) Los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos; y
- c) Lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

Las tasas por acometidas se liquidarán y notificarán individualmente y el período de ingresos de sus cuotas se fijarán en el documento liquidatorio.

Artículo 7.º La cobranza en período voluntario será de un mes, y en concreto los de junio, septiembre, diciembre y marzo, respectivamente al primero, segundo, tercero y cuarto trimestre natural de cada ejercicio.

Si por cualquier circunstancia no pudiese estar al cobro en los meses citados, se fijará, mediante edictos el período en que se procedería a hacerlo.

Artículo 8.º Las cuotas líquidas y no satisfechas a su debido tiempo serán hechas efectivas por el procedimiento de apremio con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

Partidas fallidas

Artículo 9.º Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Infracciones y sanciones

Artículo 10. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el artículo 191 del texto refundido aprobado por el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Vigencia

La presente ordenanza regirá a partir de que se cumplan los plazos legalmente establecidos para su vigencia y hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación

La presente ordenanza, que consta de diez artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 1987,

Pielagos a 20 de enero de 1988.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR EDICTO

Aprobada definitivamente la modificación de determinadas ordenanzas fiscales, los preceptos sujetos a modificación han quedado redactados así:

I. Ordenanza fiscal del derecho y tasa por el servicio de recogida de basuras

Artículo 4.º Las bases tributarias o tarifas se establecen en función de la frecuencia de las recogidas y de la actividad que se desarrolle en el inmueble. Y son las siguientes:

1. Tarifa primera.—Aplicable a los núcleos en que el servicio se preste más de tres veces por semana:

- a) Viviendas, 2.640 pesetas.
- b) Locales comerciales, excepto restaurantes y hoteles, 5.520 pesetas.
- c) Restaurantes, 10.000 pesetas.
- d) Hoteles, 21.620 pesetas.

2. Tarifa segunda.—Aplicable a los núcleos en que el servicio se preste tres veces por semana:

- a) Viviendas, 1.840 pesetas.
- b) Locales comerciales, 2.760 pesetas.

3. Tarifa tercera.—Aplicable a los núcleos de población en que el servicio se preste dos veces por semana:

- a) Viviendas, 1.380 pesetas.
- b) Locales comerciales, 2.060 pesetas.

4. Tarifa cuarta.—Aplicable a los núcleos de población en que el servicio se preste una vez por semana:

- a) Viviendas, 1.140 pesetas.
- b) Locales comerciales, 1.720 pesetas.

Las cuotas a que hacen referencia las diferentes tarifas se entienden anuales, sin perjuicio de que se cobren trimestralmente.

II. Ordenanza fiscal del derecho y tasa por la prestación del servicio de alcantarillado

Artículo 4.º La tarifa aplicable será la siguiente:

Tarifa única

Hasta 25 metros cúbicos, mínimo de consumo, 10 pesetas.

Cada metro cúbico de exceso, 4 pesetas.

III. Impuesto sobre circulación de vehículos

4.2 Los tipos de gravamen del impuesto serán los señalados en los epígrafes de la siguiente tarifa:

Tarifa

A) Turismos:

De menos de 8 HP., 1.120 pesetas, cuota anual

De 8 a 12 HP., 3.150 pesetas, cuota anual.

De más de 12 hasta 16 HP., 6.720 pesetas, cuota anual.

De más de 16 HP., 8.400 pesetas, cuota anual.

B) Autobuses:

De menos de 25 plazas, 7.840 pesetas, cuota anual.

De 21 a 50 plazas, 11.200 pesetas, cuota anual.

De más de 50 plazas, 14.000 pesetas, cuota anual.

C) Camiones:

De menos de 1.000 kilogramos de carga útil, 3.920 pesetas, cuota anual.

De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil, 7.840 pesetas, cuota anual.

De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil, 11.200 pesetas, cuota anual.

De más de 9.999 kilogramos de carga útil, 14.000 pesetas, cuota anual.

D) Tractores:

De menos de 16 HP., 1.960 pesetas, cuota anual.

De 16 a 25 HP., 3.920 pesetas, cuota anual.

De más de 25 HP., 7.800 pesetas, cuota anual.

E) Remolques y semiremolques:

De menos de 1.000 kilogramos de carga útil, 1.960 pesetas, cuota anual.

De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil, 3.970 pesetas, cuota anual.

De más de 2.999 kilogramos, 7.800 pesetas.

Carga útil, cuota anual.

F) Otros vehículos:

Ciclomotores, 280 pesetas, cuota anual.

Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos, 420 pesetas, cuota anual.

Motocicletas de más de 125 centímetros cúbicos a 250 centímetros cúbicos, 700 pesetas, cuota anual.

Motocicletas de más de 250 centímetros cúbicos, 2.100 pesetas, cuota anual.

IV. Ordenanza fiscal del derecho y tasa sobre portadas y escaparates

Artículo 5.º Las tarifas que se aplicarán serán las siguientes:

A) Escaparates, por unidad, 800 pesetas.

B) Portadas:

a) Hasta 1 metro cuadrado de ocupación, 800 pesetas.

b) De 1 metro cuadrado a 2 metros cuadrados de ocupación, 1.700 pesetas.

c) De 2 metros cuadrados a 3 metros cuadrados de ocupación, 2.300 pesetas.

d) De 3 metros cuadrados a 4 metros cuadrados de ocupación, 4.600 pesetas.

e) De 4 metros cuadrados a 5 metros cuadrados, 11.650 pesetas.

f) De 5 metros cuadrados a 6 metros cuadrados, 28.800 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

Santillana del Mar a 15 de enero de 1988.—El alcalde (ilegible).

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Don Carlos Canal Arnaiz ha solicitado del excelentísimo Ayuntamiento licencia de obras para las de acondicionamiento de un local con destino a bar-restaurante, situado en Alta, 46.

En cumplimiento del artículo 30-2, a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina en el Negociado Administrativo de Obras de este excelentísimo Ayuntamiento.

En Santander, 26 de enero de 1988.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Por parte de don Julio Ruiz Allende se ha solicitado licencia para la instalación de un bar en la finca número 3 de la calle Ángel Menéndez, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30-2, a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, y/o artículo 36 del Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Estadística de este Ayuntamiento.

Torrelavega a 19 de enero de 1988.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Por parte de don José Manuel Álvarez González se ha solicitado licencia para la instalación de un bar en la finca número 2, interior, de la calle Juan José Ruano, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30-2, a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30

de noviembre de 1961, y/ o artículo 36 del Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Estadística de este Ayuntamiento.

Torrelavega a 20 de enero de 1988.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

EDICTO

Don Crisanto San Juan Gutiérrez ha solicitado de este Ayuntamiento licencia para instalación de un depósito de propano de 2.450 litros de capacidad para servicio de calefacción y cocina en el pueblo de Gajano, perteneciente a este término municipal.

En cumplimiento del artículo 30.2, a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Marina de Cudeyo a 20 de enero de 1988.—El alcalde, Hilario Trueba Bedia.

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

EDICTO

Por don Laureano Alonso García se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de un depósito de propano en el barrio del Camarao, en la localidad de Villapresente, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Reocín, 30 de noviembre de 1987.—El alcalde (ilegible).

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 472/87

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capi-

tal y su región, en providencia de fecha 15 de diciembre de 1987, dictada en autos de despido, seguidos a instancias de don Ángel García Amo, contra «Inmobiliaria Paseo del Alta, S. A.», señalados con el número 472/87 del año.

Se hace saber: Que en los mismos se ha dictado sentencia con fecha 2 de diciembre de 1987, estableciendo el siguiente,

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Ángel García Amo, contra «Inmobiliaria Paseo del Alta, S. A.», debo declarar y declaro nulo el despido del actor, condenando por tanto al demandado a que readmita al actor en su mismo puesto de trabajo y en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, así como al abono de los salarios dejados de percibir a razón del salario mensual expresado con prorrateo de pagas extraordinarias, desde la fecha del despido hasta la de su readmisión.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles de su derecho a interponer contra la misma recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, previa consignación, si recurriera la parte demandada, del importe total de la condena en la cuenta corriente del Banco de España, fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas, más otra cantidad de 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, Oficina Principal.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Inmobiliaria Paseo del Alta, S. A.», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular una vez que haya sido publicada en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 18 de diciembre de 1987.—Firma ilegible.

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 670/86

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su región, en providencia de fecha 25 de noviembre de 1987, dictada en autos de cantidad, seguidos a instancias de don Clemente Saiz Herbosa y otros, contra la empresa «Puertas Mipas, S. A.», señalados con el número 670/86.

Se hace saber: Que en los mismos se ha dictado sentencia con fecha 23 de noviembre de 1987 estableciendo el siguiente,

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Clemente Saiz Herbosa y otros que luego se mencionarán, contra la empresa «Puertas Mipas, S. A.», debo declarar y declaro el derecho de los actores a percibir las siguientes cantidades: A don Clemente Saiz Herbosa, 233.235 pesetas; a don Prudencio Orcoyen Muñiz, 233.556 pesetas; a don Martín Rojo Alonso, 222.712 pesetas; a don Manuel Marcial Povedano, 257.238 pesetas; a don Luciano Marcial Povedano, 237.702 pesetas; a doña Clara Núñez Aja, 176.146 pe-

setas, y a don Augusto Díez González, 249.771 pesetas, en concepto de salarios, condenando como condeno al demandado al pago de la citada cantidad.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndolas de su derecho a interponer contra la misma recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, previa consignación, si recurriera la parte demandada, del importe total de la condena en la cuenta corriente del Banco de España fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas, más otra cantidad de 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, cuenta número 1.092, Oficina Principal.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Puertas Mipas, S. A.», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 30 de noviembre de 1987.—Firma ilegible.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 1.636/87

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 1.636/87, por lesiones en agresión y malos tratos, cito en forma legal a don Domingo Ceballos Seco, a fin de que asista a la celebración del juicio con las pruebas de que intente valerse, el día 7 de marzo, a las diez quince horas, ante la sala de audiencias de este Juzgado, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándole del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la persona expresada, expido la presente, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 19 de enero de 1988.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 1.576/87

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 1.576/87 por lesiones en agresión, cito en forma legal al denunciado don Gonzalo Martín López, a fin de que asista a la celebración del juicio, con las pruebas de que intente valerse el día 17 de marzo, a las nueve cuarenta y cinco horas, ante la sala de audiencias de este Juzgado, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándole del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la persona expresada expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 13 de enero de 1988.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 407/87

Por resolución de esta fecha, dictada por el señor juez de distrito número dos, en el juicio de faltas número 407/87, seguido por imprudencia con daños, acordó convocar al señor fiscal de distrito y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto para el día 7 de marzo, a las doce horas, en la sala de audiencias de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma a la denunciada doña Teresa Romagnoli Díez, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 22 de enero de 1988.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez de distrito número dos (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO TRES DE SANTANDER

Expediente número 46/87

Don Manuel Sánchez Casielles, oficial, en funciones de secretario del Juzgado de Distrito Número Tres de Santander,

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición de que se hará mención se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia. Santander, 17 de noviembre de 1987. Vistos por el señor don Marcial Helguera Martínez, juez de distrito número tres de los de esta ciudad, los presentes autos de juicio de cognición registrados bajo el número 46/87, instados por el procurador don José Luis Aguilera San Miguel, en nombre y representación de don Carlos Villanueva Cabanillas, mayor de edad, divorciado, vecino de Santander, dirigido por el letrado don José Antonio Roiz Quintanilla, contra «Riu, S. A.», representada por el procurador don Juan Antonio González Morales, dirigida por el letrado don Esteban Ortega Rivas, así como contra «Astilleros del Norte, Sociedad Limitada», en situación de rebeldía, sobre tercera de dominio; y

Fallo: Que estimando la demanda presentada por el procurador don José Luis Aguilera San Miguel, en nombre y representación de don Carlos Villanueva Cabanillas, contra «Astilleros del Norte, S. L.», y contra «Riu, S. A.», debo declarar y declaro que el molde del modelo de embarcación «Visiers 41», que a su vez se compone de dos mitades de casco y un cierre o culatón de popa con un modelo de cubierta, cuya eslora tiene 12,54 metros y que se encuentra depositado en la factoría que tiene en Gajano «Astilleros del Norte, S. L.», es propiedad del señor Villanueva Cabanillas y de los señores don Leandro Alonso Ron, doña María Elena Nieto Alonso, don Bonifacio Díaz López, don Ángel

Manuel Carriles, con Marcelino Cuesta y don Ramón Fernández, al haber sido adquirido en subasta celebrada en la Magistratura de Trabajo Número Dos, y, consiguientemente, debo condenar y condeno a los demandados a estar y pasar por dicha declaración. Que se ha de levantar el embargo sobre el molde «Visiers 41» producido en el juicio civil número 92/85, de este mismo Juzgado, condenando a «Riu, S. A.», a pasar por ello; condenando a las partes a no realizar acto alguno que impida a la actora retirar su «Visiers 41» de «Astilleros del Norte, S. L.», una vez se hayan producido los actos procesales oportunos, imponiendo las costas a la demandada «Riu, S. A.», al oponerse a la pretensión con temeridad. Por la rebeldía de la demandada «Astilleros del Norte, S. L.», notifíquesele esta resolución en los estrados del Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria» si por la parte actora no se solicita la notificación personal. Así, por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Marcial Helguera. (Rubricado.) Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe.—Manuel Sánchez. (Rubricado.)

Se hace constar que dicha resolución no es firme y que contra la misma puede interponerse recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de esta ciudad en el plazo de tres días, contados a partir del siguiente en el que aparezca publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Y para que sirva de notificación a la demandada «Astilleros del Norte, S. L.», y su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 18 de noviembre de 1987.—El oficial, en funciones de secretario, Manuel Sánchez Casielles.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO TRES DE SANTANDER

Expediente número 1.653/87

Don Marcial Helguera Martínez, juez de distrito número tres de la ciudad de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos de juicio de faltas número 1.653/87, seguidos ante este Juzgado por insultos, hechos acaecidos el día 22 de diciembre de 1987, en el que es denunciante don Marcelino Díaz España y denunciado don Lorenzo Mañosa Morales, que tuvo su domicilio en la calle San Simón, 25-2.º izquierda, de Santander y actualmente en paradero desconocido, en cuyas actuaciones, por resolución de esta fecha, he acordado expedir el presente a fin de citar a aludido denunciado, don Lorenzo Mañosa Morales, a la celebración del juicio oral que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el próximo día 13 de enero a las doce y diez horas, señalándole que deberá comparecer con las pruebas de que intente valerse, y aper-

cibiéndole que, caso de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 28 de diciembre de 1987.—El juez de distrito, Marcial Helguera Martínez.—El secretario en funciones (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Cédula de emplazamiento

Expediente número 63/87

En virtud de lo dispuesto por el señor juez de distrito de esta villa, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio de faltas número 63 de 1987, sobre lesiones en reyerta, siendo perjudicados doña Gloria Múgica Sarrechaga, don Miguel Múgica Rubín, doña Mercedes Teja Galdós y don Santos Múgica Masedo, y como denunciado don Miguel Múgica Arrechaga, se hace saber al perjudicado don Miguel Múgica Masedo, en ignorado paradero, que ha sido admitido en ambos efectos el recurso de apelación interpuesto por el letrado don Ramón Luis Díaz Miyar, en representación del denunciado, contra la sentencia dictada por este Juzgado en dicho procedimiento, y se le emplaza para que en el término de cinco días, comparezca ante el Juzgado de Instrucción de esta villa a usar de su derecho, si le conviniere, en el citado recurso.

San Vicente de la Barquera a 7 de diciembre de 1987.—La secretaria, María Jesús González. 1.171

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	5.000
Suscripción semestral	2.700
Suscripción trimestral	1.500
Número suelto	35
Número suelto del año en curso	40
Número suelto de años anteriores	50

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	22
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	120
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	200
d) Por plana entera	20.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Administración: Daoiz y Velarde, 3 - C. P. 39003 - Santander - Teléfono 31 43 15

Imp. Regional - Gral. Dávila, 83 - 39006, Santander - 1987 - Ins. en el Reg. de Prensa, Sec. Personas Jurídicas: T. 13, F. 202, Núm. 1.003